



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00537211- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN CARGOS AUXILIARES DE SERVICIO EPET N° 15 ZAPALA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00537211- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la fijación y creación de cargos de Auxiliares de Servicio en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 15 de Zapala, Distrito Escolar III;

Que por Resolución N° 0015/2017 se aprobó la fijación de la planta funcional de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 15 en trece (13) cargos;

Que el establecimiento educativo cuenta para el presente ciclo lectivo con dos cursos en el turno vespertino, por lo cual es necesario crear cargos de auxiliares de servicio en el mismo a fin de garantizar las condiciones necesarias de higiene y refrigerio;

Que se ha procedido a relevar los cargos, la matrícula escolar, la superficie de infraestructura edilicia y el personal Auxiliar de Servicio existente, entre otros, del establecimiento en mención;

Que además luego de la última fijación de planta de auxiliares de servicio se construyó un aula y un laboratorio, quedando sectores sin Auxiliares de Servicio;

Que se ha realizado el cruzamiento de información que permite determinar la necesidad de crear tres (3) cargos de Auxiliar de Servicio para el normal funcionamiento de la Institución;

Que la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, mediante Disposición N° 1813/2017, estableció el procedimiento necesario para fijar las plantas funcionales de Auxiliares de Servicio disponiendo que en caso de ampliación la misma estará sujeta a modificación para el normal funcionamiento del establecimiento educativo;

Que se deben determinar las mismas en relación a la matrícula y a los espacios físicos existentes;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación, conforme el marco

legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal permite propiciar un marco de selección y regulación de carácter objetivo, conforme los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET y la Supervisión de Enseñanza Técnica avalan la creación solicitada;

Que mediante Resolución N° 0860/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 5 de julio de 2022, en la planta funcional de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 15 de Zapala, Categoría 1ra., Grupo "A", Distrito Escolar III, de Tres (3) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0860/2022.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del 5 de julio de 2022, en la planta funcional de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 15 de Zapala, Categoría 1ra., Grupo "A", Distrito Escolar III, los cargos que a continuación se detallan:

- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 3, Turno Tarde.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 4, Turno Tarde.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 5, Turno Vespertino.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.03; PRG.031; SUBP.004; FIN.03; FUN.04; SUBF.04; INC.01; PPAL.10/29; PPAR.00; SPAR.018; FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

